

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS  
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL

**EXPEDIENTE:** TEEM-JDC-112/2024

**PARTE ACTORA:** LAURA ELENA MORA RIVERA

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIQUILPAN, MICHOACÁN Y OTROS

EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

**AUTO DE TURNO.** Morelia, Michoacán a doce de mayo de dos mil veinticuatro. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69 fracciones I y V del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66 fracciones I y III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con las copias simples del oficio 396/2024, signado por Juan Jaime Contreras Vega, Visitador Regional de Zamora de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán, y del expediente de la queja CEDH/2110/2024-Q con su ampliación, presentada por Laura Elena Mora Rivera, en contra del Presidente Municipal, el Director de Seguridad Pública, así como en contra del Cabildo, todos del Ayuntamiento de Jiquilpan, Michoacán, ello, porque de los hechos narrados, a su decir, podría actualizarse alguna conducta sancionada por la ley electoral. Constancias que fueron recibidas en la Oficialía de Partes de este Tribunal, a las quince horas con veintisiete minutos del día de hoy. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 29 fracción I y 66 fracciones I y III del *Reglamento Interior*, se **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, por lo cual, Juan Jaime Contreras Vega, Visitador Regional de Zamora de la CEDH, remite copia simple de la queja CEDH/2110/2024-Q con su ampliación, presentada por Laura Elena Mora Rivera, en contra del Presidente Municipal, el Director de Seguridad Pública, así como en contra del Cabildo, todos del Ayuntamiento, ello, porque de los hechos narrados, a su decir, podría actualizarse alguna conducta sancionada por la ley electoral. **II. Registro.** Del análisis de las constancias, la promovente de la queja, señala que se desempeñaba como encargada del orden en el Ayuntamiento, y que fue removida de sus funciones por las autoridades previamente señaladas. Tomando en consideración lo anterior, toda vez que no señala ninguna de las vías especificadas en la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, sin embargo, las conductas aludidas podrían encuadrar en los supuestos establecidos en los artículos 73 y 74 de la misma. Por lo que, atendiendo a las facultades que se confieren a la Presidencia de este Órgano Jurisdiccional para determinar la vía que corresponda, el cual se encuentra establecido en los artículos 29 fracción II y 101 primer párrafo del Reglamento Interior; el presente asunto se turnará como Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano. En consecuencia, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-112/2024**. **III. Turno.** Con fundamento en los artículos 65 fracción IV y 69 fracción III del *Código Electoral*, 29 fracción II y 95 del *Reglamento Interior*, **túrnese** el expediente a la **Ponencia a cargo de la Magistrada Yurisha Andrade Morales**, para los efectos previstos en los artículos 27 fracción I, 73 y 77 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. **Notifíquese por estrados.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracción I y 39 de la Ley de Justicia, 139 y 140 fracciones I y II del Reglamento Interior. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

**MORELIA, MICHOACÁN A QUINCE DE MAYO DE 2024**

**GERARDO MALDONADO TADEO  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO**